

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA

En Santiago, a 12 de Octubre de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General Sra. Carmen Lacalle Salas, chilena, casada, Asistente Social, cédula de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia número 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**La Corporación**", por una parte, y por la otra **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEMS CHILE S.A.** Rut N° 96.995.590-3, representado por el Sr. Miguel Ángel Scheihing Maturana, chileno, casado, Oficial de Ejército en retiro, cédula de identidad N° 5.461.160-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Callao número 3341, comuna de las Condes, Santiago, en adelante, "**ITMS**", se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

ITMS es una empresa especializada en la prestación de servicios médicos y en la colaboración y asistencia médica asociada a exámenes y entregada en forma remota por medio de tecnologías de la información y de las comunicaciones, contando para la prestación de sus servicios con todas las autorizaciones sanitarias necesarias.

La Corporación, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto administrar por encargo de la Municipalidad de Providencia los establecimientos de Salud Municipal destinados a satisfacer las necesidades de salud en la comuna de Providencia, y en tal calidad puede auxiliarse en el uso y aplicación de exámenes médicos complementarios para el diagnóstico de la salud de sus pacientes.

ITMS y La Corporación, en adelante conjuntamente también como las "Partes" convienen en celebrar el contrato de prestación de servicios de telemedicina, en adelante el "Contrato", conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERO. SERVICIO:

ITMS suministrará a **La Corporación**, el Servicio de Telemedicina, consistente en la interpretación e informe de exámenes médicos por parte de profesionales de **ITMS**, exámenes que son tomados a los pacientes en los Centros de Salud administrados por **La Corporación** en forma remota, a través de la plataforma tecnológica, Centro Telemédico operado por un equipo médico y técnico especializado en telemedicina que **ITMS** pone a su disposición.

La Corporación, al solicitar un informe o servicio, y previo a la transmisión del registro de la información clínica del paciente, deberá proporcionar a **ITMS**, la siguiente información del paciente: **1) Nombre completo; 2) R.U.T.; 3) Fecha de Nacimiento; 4) Sexo; 5) Nombre del Médico Tratante; 6) Sintomatología actual; 7) Antecedentes clínicos relevantes; y, 8) Razón del examen.**

Todos los datos anteriores son necesarios para precisar el informe y diagnóstico del médico de **ITMS**, el que estará basado exclusivamente en la información registrada y transmitida por **La Corporación**, siendo éste responsable por la veracidad y exactitud de la información entregada.

La Corporación tendrá acceso telefónico al equipo médico de **ITMS** para realizar consultas, solicitar orientación médica respecto a pacientes diagnosticados, o para solicitar análisis comparativo de exámenes de un mismo paciente informados previamente por **ITMS**. También podrá solicitar un segundo reporte de un examen previo. Todos estos servicios serán prestados en el plazo, la forma y condiciones establecidas en el ANEXO N° 1, el que forma parte integrante del presente Contrato.

El soporte médico remoto y/o apoyo al diagnóstico a través de los servicios de telemedicina proporcionado por **ITMS**, no sustituyen, en ningún caso, la responsabilidad directa en la toma de decisiones de tratamiento para el paciente que corresponden al personal médico de **La Corporación** y del médico presencial y tratante, todo conforme a la relación médico-paciente que regula la práctica de la profesión médica en Chile. Sin perjuicio de lo anterior, **ITMS** será

↑

responsable frente a **La Corporación**, sus pacientes y/o terceros de todo daño o perjuicio que causare por informes del personal de ITMS, interpretados erróneamente por **ITMS**.

Queda convenido entre las Partes que el Contrato constituye un acuerdo de servicios de telemedicina, según se ha definido, y no tiene relación alguna con los equipos, herramientas o tecnología utilizada para ello.

SEGUNDO. PRECIOS Y OBLIGACIÓN DE PAGO

El precio de la prestación de servicios que **ITMS** entregue a **La Corporación** variará mes a mes, el cual se calculará en base a la cantidad de exámenes que se envíen desde los distintos Centros de Salud a **ITMS** para su interpretación e informe y de los demás servicios que sean contratados, conforme a los valores señalados en la cláusula segunda del ANEXO N° 1, en los cuales se incluye toda capacitación o consulta que se realice con ocasión a la prestación de servicios de Telemedicina.

Las facturas remitidas por **ITMS** serán pagadas por parte de **La Corporación** dentro del plazo de 15 días, siempre que cumplan con todos los requisitos que la ley y este Contrato establecen y previa entrega de una nómina de los pacientes, examen, y fecha de entrega de su interpretación e informe y aprobación por parte de **La Corporación**.

El pago se realizará en las oficinas de **La Corporación**, y será de exclusiva responsabilidad de **ITMS** retirarlo cuando corresponda.

TERCERO. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ITMS estará facultado para suspender todo servicio y prestación a **La Corporación** conforme al presente Contrato, en el evento que cumplidos todos los requisitos establecidos en el número anterior **La Corporación** no pague la factura por los servicios contratados a **ITMS** en la fecha de vencimiento de la factura. Salvo el caso que el no pago de una factura sea producto de retrasos o problemas en el otorgamiento del servicio. En caso de suspensión de

los servicios o prestaciones, estos se restablecerán inmediatamente una vez que La Corporación haya pagado todo lo adeudado a ITMS, más la cantidad de dos (2) Unidades de Fomento por cada reposición.

Sin embargo, en caso que ocurra injustificadamente un retraso en el otorgamiento de los servicios contratados conforme a los tiempos señalado en el Anexo 1, se aplicara una multa a ITMS de 0,5 Unidades de Fomento a favor de la Corporación, por cada demora de 48 horas corridas en el envío o respuesta del informe médico más allá de lo acordado.

CUARTO. DURACIÓN

El Contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados desde el 01 de Septiembre de 2011, plazo que es prorrogable por periodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, salvo aquellos casos en que cualquiera de las Partes notifique a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio indicado en el encabezamiento, con una anticipación mínima de **sesenta (60)** días antes del vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo señalado, **La Corporación** podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento por incumplimiento o retraso de los plazos de entrega de interpretaciones informes, o demás servicios que se contraten, sin forma de juicio, mediante envío de carta certificada, en caso de estimarlo pertinente.

QUINTO. RELACIONES LABORALES

Las Partes dejan constancia que **La Corporación** no tendrá vinculación laboral o de supervisión alguna con el personal dependiente de **ITMS**, quienes trabajaran bajo la subordinación y dependencia de este último. Siendo responsabilidad de **ITMS** todo el personal que realice labores con ocasión a los servicios contratados por el presente contrato.

Toda vez que las labores que el personal de **ITMS** realice con ocasión de los servicios contratados será enviada de forma remota desde sus dependencias, y, entre las partes no se ha pactado exclusividad alguna, pudiendo la empresa **ITMS** ofrecer los mismos servicios contratados a cualquier empresa o entidad que así lo estime, **no serán aplicables las normas relativas a la Subcontratación al presente contrato, puesto que no se cumplirían la continuidad y periodicidad que esta exige para su aplicación.**

Las Partes hacen constar que **ITMS** será el único responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y demás que pudieren existir, concernientes a las personas de su dependencia que emplee directa o indirectamente para la toma y transmisión de los exámenes, de suerte tal que si **La Corporación** se viere obligada a pagar cualquier suma por dichos conceptos tendrá derecho a ser reembolsado íntegramente por **ITMS** por las cantidades así pagadas. Las Partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación laboral alguna entre **La Corporación** y el personal de **ITMS**.

La Corporación no será en caso alguno responsable de los accidentes que pueda sufrir el personal de **ITMS** en el curso de los servicios que preste y que puedan ser necesarios para el cumplimiento del Contrato o con ocasión de ellos. Será de responsabilidad de **ITMS**, que su personal se encuentre debidamente capacitado para cumplir sus funciones

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes hacen constar expresamente que la propiedad intelectual, comercial e industrial de los sistemas, incluidos hardware y software, que son utilizados por **ITMS** en relación al Contrato son de su exclusiva propiedad, o de sus proveedores en su caso. Los equipos o dispositivos utilizados por **La Corporación** para la toma de exámenes o muestras, se registrarán por los acuerdos o contratos que éste hubiere celebrado con el correspondiente proveedor.

Cualquier marca comercial, nombre, logo o producto asociado con **ITMS**, sus empresas relacionadas o sus proveedores, no podrán ser usados sin la autorización por escrito de **ITMS**. **La Corporación**, sus dependientes, directivos o asesores no podrán: a) alterar, revender, licenciar o sub licenciar el software del que se le provea, como cualquiera de sus partes; b) aplicar ingeniería inversa respecto del servicio, software utilizado para prestar el servicio o cualquier tecnología de la que tenga conocimiento con motivo del Contrato; c) usar el acceso a la plataforma tecnológica del servicio de **ITMS** para construir un servicio o producto que pueda ser competencia del prestado por **ITMS**, o en violación de los derechos legales o contractuales de **ITMS** o de sus proveedores; d) hacer, ya sea directamente o a través de terceros cualquier producto o servicio usando ideas, funciones, o características

A

propias del servicio o del software de propiedad de **ITMS**; e) desarrollar o construir productos derivados del software o la tecnología aplicadas por **ITMS** para el cumplimiento del Contrato; f) hacer copias o espejos de cualquier archivo producido directa o indirectamente a través de la tecnología provista por **ITMS**, ya sea a través de hardware o de software; y, g) permitir el acceso de terceros a las plataformas o sistemas proveídos a **La Corporación** por **ITMS**, o permitir o colaborar para que terceros realicen alguna de las actividades prohibidas de acuerdo a las letras anteriores.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD

ITMS será responsable de que la operación de los servicios prestados software, hardware u otros materiales sea ininterrumpida y sin errores. En caso que el sistema eventualmente no esté disponible debido a dificultades técnicas, períodos de mantención preventiva, fallas de conectividad, o por cualquier otra circunstancia ajena a **ITMS**, este último procurará restablecer el sistema con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.

ITMS será responsable de todos los daños directos e indirectos que sean ocasionados con consecuencia al sistema, servicios o equipos, por la manipulación de alguno de los equipos o sistemas de propiedad de **La Corporación**, o que los tenga a algún título legítimo, por personal que no cuente con la instrucción adecuada; así mismo de la correcta interpretación e informe de los exámenes que envíe tanto respecto con **La Corporación**, su personal médico y pacientes; y de todo aquel que derive de la aplicación de tratamientos que se realicen en los Centros de Salud; y la pérdida o el daño eventual que puedan sufrir la información y/o los archivos enviados y/o almacenados para la prestación de sus servicios, ya sea por problemas técnicos, hechos suyos o de sus dependientes.

ITMS asume la obligación legal alguna de monitorear o fiscalizar que la información y/o los archivos que son enviados por **La Corporación** y sus dependientes a sus servidores propios en relación a los pacientes sea correcta, siendo responsabilidad de **La Corporación** la veracidad y precisión de dicha información.

7

Además **ITMS** será responsable frente a terceros y **La Corporación** en el caso que su personal o Empresa utilice o divulgue de cualquier forma datos personales de pacientes sin su autorización.

OCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El Contrato se someterá a las Leyes de la República de Chile, que será la ley aplicable.

NOVENO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y específicamente en los domicilios señalados y fijados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente instrumento, donde aceptan como plenamente válidas toda correspondencia o notificación. En caso de cualquier controversia sobre la aplicación, interpretación, existencia, validez o cualquier otra causa que derive del presente contrato, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago.

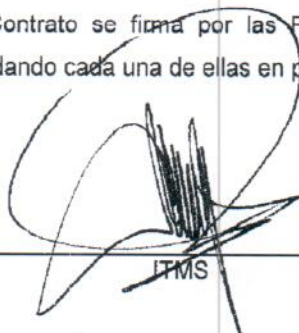
DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de los representantes de **ITMS** consta de la escritura pública de fecha 18 de Mayo de 2011, otorgada ante la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de la señora **CARMEN LACALLE SALAS** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en escritura pública de fecha 8 de abril de 2009 otorgada ante el notario señor Raúl Iván Perry Pefaur, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

R

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:

El Contrato se firma por las Partes en dos ejemplares de idéntico valor, data y tenor, quedando cada una de ellas en poder de un ejemplar.



ITMS

Miguel Ángel Scheihing Maturana
RUT. 5.461.160 - 9
Gerente Comercial
ITMS Chile S. A.



CLIENTE

Carmen Asunción Lacalle Salas
RUT.5.574.073-9
Secretaria General
Corporación de Desarrollo Social de
Providencia